

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 135

Viernes 23 de Agosto

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron á las diez de la mañana de ayer de San Sebastián á bordo del *Giralda*, con rumbo á Bilbao, llegaron á las cinco de la tarde á dicha capital, en donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría

Negociado 1.^o

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, para la resolución procedente, el recurso de alzada interpuesto por D. José Enrique Valiente, contra providencia de este Gobierno fecha 3 del actual, por la que se confirma un acuerdo del Ayuntamiento de Logrosán, destituyéndole del cargo de Secretario de dicha Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 23 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 136.

Habiendo desaparecido en la noche del 16 al 17 del actual, de un huerto sito en el término de Casas de Don Gómez, la caballería que á continuación se reseña, propiedad del vecino de dicho pueblo Silverio Sánchez Martín, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la citada caballería y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, poniendo una y otra á disposición de la autoridad judicial correspondiente y dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 20 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Reseña.

Un burro capón, de 5 años, pelo negro claro, alzada seis cuartas próximamente, herrado de las manos, lleva una esquila al pescuezo.

Pesas y medidas.

CIRCULAR NÚM. 137.

Debiendo continuar la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Navalmoral de la Mata, comenzando por efectuar dicha operación en la cabeza de partido, el día 27

del corriente, en la Oficina de contrastación que al efecto se establecerá.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular número 63, inserta en el «Boletín Oficial», de esta provincia, del 28 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los señores Alcaldes reciban esta circular procederán á darle, así como también á la circular número 63, antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 20 Agosto de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Comisaría de Guerra

DE

CÁCERES

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el día 12 del actual, en la plaza de Trujillo, con objeto de contratar por un año el servicio de subsistencias de la misma, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en la Comisaría de Guerra, sita en el cuartel de San Francisco de dicha ciudad de

Trujillo, bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera y con sujeción á los precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en la expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta, ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, de la cantidad que marcará el pliego de precios límites.

Cáceres 19 de Agosto de 1901.—Francisco Llorens.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..., número..., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ptas. Cts

Por cada ración de pan (tantos céntimos de pesetas) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos	"	"
Por cada ración de cebada (tantos id. id)	"	"
Por cada idem de avena (tantos id. id)	"	"
Por cada idem de habas (tantos id. id)	"	"
Por cada quintal métrico de paja (tantos id. id) ..	"	"

(Fecha y firma del proponente).

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

MES DE SEPTIEMBRE DE 1901

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Septiembre de 1901.

COMPRADOR	VECINDAD	Término donde radica la finca	PLAZOS que debe	VENCIMIENTOS Día, Mes, Año	PLAZO que hace	Procedencia	IMPORTA un plazo Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	CUENTA CORRIENTE	
									Libro	Folio
D. Marcelo Acosta	Torre de Don Miguel.....	Torre de Don Miguel	Uno.....	26 Septiembre 1901.....	Diez	Propios.....	193 30	193 30	19	123
" Juan Lorenzo Fernández.....	Villas-Buenas.....	Villas-Buenas.....	Uno.....	23 idem	Quinto	Idem	200	200	23	25
" Juan Clemente.....	Plasencia.....	Plasencia.....	Uno.....	27 idem	Quinto	Clero	810	810	23	11
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Uno.....	21 idem	Quinto	Idem	112	112	23	12

Lo que se publica en el BOLTÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de los respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora, y transcurridos veinte días desde la fecha de los mismos, se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá a la incautación de las fincas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres á 19 de Agosto de 1901.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.



JEFATURA DE MINAS

de la
PROVINCIA DE CACERES

D. Benigno González y González, vecino de Casas de Millán, ha registrado una mina de plomo con el nombre de "Emiliana", correspondiéndole el número 5.110 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje Baldíos de Valdastillas, del término municipal de Valdastillas, lindante por Mediodía, Poniente y Norte, con dicho terreno, y por Saliente, con jurisdicción de Navaconcejo.

Verifica la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de la Ventosilla, sita en dehesa del mismo nombre, propiedad de varios particulares, y desde aquí se medirán al NO., 100 metros para la primera estaca; al N., 200 metros la segunda; al E., 300 metros la tercera; al S., 400 metros la cuarta; al O., 300 metros la quinta, y de ésta á la primera, 200 metros para llegar á la primera y cierra el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el "Boletín Oficial," y por medio del presente edicto para los efectos del art. 24 de la ley de minas.

Cáceres 14 Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Relación de los expedientes de registros mineros aprobados por el Sr. Gobernador civil en decreto de la fecha de hoy, mandando extender título de propiedad á favor de sus respectivos dueños, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha de este "Boletín oficial", debiendo antes presentar los interesados en el término de quince días, desde la notificación, el papel de pagos al Estado, correspondiente á las pertenencias demarcadas y al derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días, los expedientes serán nulos y franco y registrable el terreno para ellos demarcado, considerándose este anuncio como notificación para los interesados ausentes de esta capital.

"La Virgen de la Montaña", número 4.943, de cuarenta pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, en el término municipal de Villar del Pedroso y Navalvillar de Ibor.

"Nuestra Señora de Guadalupe", número 4.944, de veinte pertenencias de mineral de hierro, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, en el término municipal de Navalvillar de Ibor.

"San Fausto", número 4.949, de

diez y seis pertenencias, de mineral de hierro, propiedad de D. Ramón de la Sota y Llano, vecino de Bilbao, en el término municipal de Navalvillar de Ibor.

"Deleitosa", número 4.954, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Gabino Pérez García, vecino de Jaén, en el término municipal de Campillo de Deleitosa.

"Castellana", número 4.955, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Gabino Pérez García, vecino de Jaén, en el término de Campillo de Deleitosa.

Cáceres 14 de Agosto de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la *Gaceta de Madrid*, número 231, correspondiente al día 19 de Agosto de 1901, se halla inserto lo siguiente:

"MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CAPITULO PRIMERO

De los Institutos.

(Continuación)

- 4.º Estudios elementales de Industrias.
- 5.º Estudios elementales de Comercio.
- 6.º Estudios elementales de Bellas Artes.
- 7.º Enseñanzas nocturnas para obreros.

CAPITULO II.

De los estudios generales del grado de Bachiller.

Art. 2.º Los estudios generales para obtener el grado de Bachiller se verificarán en los Institutos con arreglo al siguiente plan:

PRIMER AÑO.

- Lengua castellana: Gramática, alterna.
- Geografía general y de Europa, alterna.
- Noiones y ejercicios de Aritmética y Geometría, alterna.
- Religión, 2 semanales.
- Dibujo, alterna.
- Gimnasia, 2 semanales.
- Caligrafía, alterna.

SEGUNDO AÑO.

- Lengua castellana: Preceptiva y composición, alterna.
- Geografía especial de España, alterna.
- Aritmética, alterna.
- Religión, 2 semanales.
- Dibujo, alterna.
- Gimnasia, 2 semanales.
- Caligrafía, alterna.

TERCER AÑO.

- Lengua latina, primer curso, alterna.
- Historia de España, alterna.
- Geometría, diaria.
- Lengua francesa, primer curso, alterna.
- Religión, 1 semanal.
- Dibujo, alterna.
- Gimnasia, 2 semanales.
- Geografía comercial, y estadística, 2 semanales.

CUARTO AÑO.

- Lengua latina, primer curso, alterna.
- Historia universal, alterna.
- Algebra y Trigonometría, diaria.
- Lengua francesa, segundo curso, alterna.
- Dibujo, alterna.
- Gimnasia, 2 semanales.
- Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo, alterna.

QUINTO AÑO.

- Psicología y Lógica, alterna.
- Elementos de Historia general de Literatura, alterna.
- Física, diaria.
- Química general, alterna.
- Lengua inglesa ó alemana, primer curso, alterna.
- Dibujo, alterna.
- Gimnasia, 2 semanales.

SEXTO AÑO.

- Ética y rudimentos de Derecho, alterna.
- Historia natural, diaria.
- Fisiología é Higiene, alterna.
- Agricultura y Técnica agrícola, alterna.
- Técnica industrial, alterna.
- Lengua inglesa ó alemana, segundo curso, alterna.
- Dibujo, alterna.
- Gimnasia, 2 semanales.

Art. 3.º Todas las clases durarán, á lo menos, una hora, y á lo más, hora y media. Los Claustros determinarán la duración de cada clase, según la índole especial de las enseñanzas, y arreglarán á las condiciones de éstas los horarios.

Art. 4.º No podrá haber clases de más de 150 alumnos. Cuando por la acumulación de enseñanzas de las distintas Secciones del Instituto en una misma clase hubiese en ella más de 150 alumnos, se dividirá la clase en dos, á cargo del mismo Catedrático, á quien se computarán como dobles las horas de clase para el percibo de la gratificación correspondiente. Cuando el número de alumnos excediese de 300, habrá dos Secciones á cargo del Catedrático y una á cargo del Auxiliar correspondiente, ó si este estuviese ya encargado de otra clase, á cargo de un Auxiliar especial propuesto por el Catedrático de la asignatura y aprobado por el Claustro.

(Continuará).

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Vicente Rivera, hijo de padre desconocido, y de Francisca, casado, de treinta y cuatro años de edad, natural de Mesas de Ibor, cómico, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la "Gaceta de Madrid", y "Boletín Oficial", de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido, con objeto de extinguir en la misma la responsabilidad personal subsidiaria, como sustituyente de cinco pesetas que como indemnización se le impuso en sentencia dictada en causa seguida contra el mis-

mo por hurto de una burra de la propiedad de José Esteban Gómez bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado.

Dado en Navalvillar de la Mata á diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Cándido López Albasanz.—Por su mandado, Julián Beato.

PLASENCIA.

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que el día siete de Septiembre próximo venidero y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en el local de la Audiencia de este Juzgado el remate de los siguientes bienes:

Ptas. Cts.

Primera. Una casa sita en la calle del Sol, de esta ciudad, señalada con el número once moderno, compuesta de planta baja, principal y doblado, sin que pueda determinarse su extensión superficial; linda por la derecha entrando, con calle llamada Travesía del Sol; izquierda y espalda, con casa de los herederos de Domingo Simón Valle, siendo el valor de su tasación el de diez mil doscientas cincuenta pesetas. 10250'00

Segunda. Una anadería de madera con su mostrador que se halla en dicha casa y está tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225'00

Las condiciones del remate son como sigue:

Primera. Que para tomar parte en dicha subasta han de consignar los licitadores en las mesas del Juzgado el diez por ciento del total importe de la tasación de dichos bienes.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado total importe de la tasación.

Tercera. Que los licitadores se conformarán con los datos que aparecen en los autos, relativos á los títulos de pertenencia del inmueble, conformándose con ellos sin tener derecho á exigir ningún otro por no haberlos exhibido la ejecutada.

Expresado remate ha sido acordado por providencia del doce de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguido á instancia del Procurador don Juan Torres Fernández, á nombre de don Carlos Delgado y Gómez Nadales, contra doña Francisca García Valiente, sobre pago de diez mil pesetas, intereses legales y costas.

Dado en Plasencia á trece de Agosto de mil novecientos uno.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, Martín Torres.

ALCALDIAS

CACERES.

Cárcel del Partido.

Para cumplir con lo que preceptúan los artículos 1.º, 4.º y 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1896, ruego á todos los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial, se sirvan nombrar un representante que con la correspondiente credencial se persone en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del lunes 27 del presente mes de Agosto, para constituir la Junta de partido que ha de resolver lo procedente respecto de las cuotas rendidas del año último de 1900 y proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el próximo de 1902.

De no asistir número suficiente para tomar acuerdos, se entenderán nuevamente citados para celebrar la segunda el día 31 del mismo mes; que con los que concurran se tomará acuerdo en consonancia con lo que está dispuesto por la Superioridad.

Cáceres á 21 de Agosto de 1901.—El Alcalde-Presidente, Manuel L. Muro.

VILLAMESIAS.

Vacante de Médico titular,

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y cincuenta céntimos, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuarenta familias pobres designadas por el Ayuntamiento y demás servicios especiales que determina el Reglamento vigente; produciendo además las iguales de los vecinos pudientes unas 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á mi autoridad, en término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de esta provincia; pues transcurrido que sea, será nombrado el que reúna mejores condiciones á juicio de la Corporación.

Villamesias 17 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Fernando Moraño.

MONTANTANCHEZ.

Extravío de semovientes.

El día 18 del presente mes por la noche han desaparecido de dos fincas, al sitio de la dehesa de este término, las caballerías siguientes:

Un mulo mohino claro, cerrado, de seis cuartas y media, herrado de manos y patas, con un lunar blanco en el espinazo junto al anca.

Una mula, mohina oscura, de 15 meses, de seis cuartas, herrada de manos y patas, con una rozadura, sin pelo en la corva de la pata derecha, producida por el roncal; ambas propias de Miguel Sánchez.

Un potro de tres años, pelitordo, rayano á la marca, paticalzado de la pata derecha y mano izquierda, con dos lunares blancos en el lado izquierdo del cuello, con hierro de H. en la llana de la nalga derecha.

Una yegua de cinco años, castaña retinta, careta, paticalzada de una pata, de seis cuartas, herrada de pa-

tas y manos; estas dos, de Andrés Galán González el potro, y de Andrés Galán Lázaro, la yegua.

Una jumenta, castaña, achurrada, marca regular, cerrada, con una herida en el espinazo, junto á la cruz, herrada de las manos, de Dionisio Navarro.

Montánchez 19 Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Galán Galán.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Vacante de auxiliar de la Secretaría de Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, en virtud de renuncia del que como temporero venía desempeñándola, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Corporación durante el plazo de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, y pasado el cual se hará el nombramiento por el Ayuntamiento en el aspirante que reúna mejores condiciones á juicio de los Concejales.

Aldeanueva del Camino á 19 de Julio de 1901.—El Alcalde, Severiano Masides.

Vacante de la Secretaría de Ayuntamiento.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada nuevamente por acuerdo de esta Corporación con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal, podrán acudir con sus solicitudes en forma ante esta Corporación, durante el tiempo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, pues pasado el cual se proveerá por el indicado Ayuntamiento, según dispone el art. 122 de la citada Ley entre los aspirantes á la misma.

Aldeanueva del Camino á 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Severiano Masides.

LA CUMBRE.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que se satisfacen de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza presentarán sus instancias documentadas, en esta Alcaldía, dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia.

La Cumbre 17 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Matías Bermejo.—El Secretario interino, Francisco Trigo.

Lotería Nacional

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1901

Constará de 35.000 billetes, á 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos á 100 pesetas, distribuyéndose 24.500.000 pesetas en 1.750 premios y 3.499 reintegros, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas
1 de	5000000
1 de	3000000
1 de	2000000
1 de	500000
1 de	250000
2 de 100000	200000
2 de 90000	180000
2 de 80000	160000
2 de 70000	140000
4 de 60000	240000
8 de 50000	400000
10 de 30000	300000
1412 de 5000	7060000
99 aproximaciones de 5000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 500000 de pesetas	495000
99 idem de 5000 idem, para los 99 números restantes de la centena del premiado con 3000000 de pesetas	495000
99 idem de 5000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2000000 de pesetas	495000
2 idem de 18000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 5000000	36000
2 idem de 15000 id., para los del premio de 3000000	30000
2 idem de 10000 id., para los del premio de 2000000	20000
1750 Reintegros.	21001000
3499 de 1000 pesetas para los 3499 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	3499000
	24500000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las apro-

ximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende, que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400, y el tercero al 13.073, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3.399 y del 13.001 al 13.100.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 5.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804, etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, quedando sujetos los primeros á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

IMPRESA LA MINERVA

DE SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como la modelación necesaria para toda clase de oficinas.

Única casa en la provincia que fabrica sellos de Cauchú.

CÁCERES

Tip. de N. M.ª Jiménez, en testamentaria Portal Llano, 19.
1901